



RADICADO. 05266-31-10-002-2019-00018-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Veintiocho de agosto del dos mil veinte

Revisado el trabajo de partición realizado conjuntamente por los apoderados judiciales que representan a las partes en contención, presentado vía correo electrónico el 12 de agosto de 2020, se observa que en él no se indicaron los linderos de los bienes objetos de la partición y adjudicación; por lo anterior, SE ORDENAR REHACER LA PARTICIÓN, acorde con lo establecido en el artículo 1394 del Código Civil, en armonía con el 509 del Código General del Proceso para que proceda a identificar los bienes que hacen parte de la sociedad conyugal y fueron objeto de partición.

NOTIFIQUESE



ALICIA MARIA ALVAREZ PAJON¹
JUEZ

(M)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 075.
Fijado hoy, 31 agosto de 2020, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretario

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"